Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR,** promovida por el Dr. **DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS** actuando en calidad de apoderado judicial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** contra **SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el Radicado No 70 708 40 89 001 2021 00110 00. A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 05 de agosto de 2021

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Cinco (05) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR,** promovida por el Dr. **DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS,** en calidad de apoderado judicial del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra **SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea (TYBA). Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

CUMPLASE
Luz Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2021-00110-00, FL. No

Del Libro Radicador Civil No. 11, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 5 de agosto de 2021

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

459390168, con fecha de creación 17 febrero 2021 y fecha de vencimiento el 18 de febrero de 2021 por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.889.842.oo),** como capital, más los Intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

2. Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

3. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

4. Archívese copia de la demanda.

5. Téngase al Dr. **DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.522.201 y Tarjeta Profesional No.102.050 Del C.S.J., como apoderado Judicial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** representado legalmente para efectos judiciales por la Dra. **SARA MILENA CUESTA GARCES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.878.273, en los términos y fines del mandato conferido por el apoderado especial de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

San Marcos, Sucre 05 de agosto de 2021

Señor
Nombre: SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN
Dirección: Calle 3 carrera. 5-43, Santa Ines, San Marcos - Sucre

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No.: **70-708-40-89-001 2021-00110-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **05 de agosto de 2021**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4
APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C., 92.522.201
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN, C.C, 38.775.260

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 19 No. 23A-07, de este municipio,** de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

QUIEN RECIBE.

_____
Nº Cédula de Ciudadanía.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD. 70-708- 40-89-001-2021-00110-00
San Marcos, Sucre, cinco de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Dr. **DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.522.201 y Tarjeta Profesional No.102.050 Del C.S.J., en su calidad de Apoderado Judicial del **BANCO DE BOGOTÁ S. A.,**. Representado legalmente, por el Dr. **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, presenta demanda Ejecutiva Singular contra SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 38.755.260. En escrito separado, solicita se decrete embargo y retención de las siguientes medidas cautelares. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, articulo 599, inciso 4, señala
(...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, se debe tener cuenta la presente caución, por considerarse una entidad financiera, por consiguiente este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que, en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero que posea o llegare a poseer **SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 38.755.260, en las siguientes entidades bancarias: **BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR** y el **BANCO DE BOGOTA,** de San Marcos y Sincelejo, Sucre. Limítese el embargo a la suma de $114.834.763. M/L

Líbrese oficio a la entidad Bancaria, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

Oficio Nº. 00665
San Marcos, 05 de agosto de 2021

Señor GERENTE

BANCOLOMBIA.

San Marcos

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.: **70-708-40-89-001+ 2021-00110-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **05 DE AGOSTO DE 2021**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4
APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C., 92.522.201.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN, C.C, No. 38.755.260.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha de 05 de agosto de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN, C.C, No. 38.755.260, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de $114.834.763. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

Oficio Nº. 00666

San Marcos, 05 de agosto de 2021

Señor GERENTE

BANCO DE OCCIDENTE

Sincelejo

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.: **70-708-40-89-001+ 2021-00110-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **05 DE AGOSTO DE 2021**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4
APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C., 92.522.201.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN, C.C, No. 38.755.260.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de agosto de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN, C.C, No. 38.755.260, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de $114.834.763. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

Oficio Nº. 00667

San Marcos, 05 de agosto de 2021

Seño GERENTE

BANCO AV VILLAS

Sincelejo

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.: **70-708-40-89-001+ 2021-00110-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **05 DE AGOSTO DE 2021**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4
APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C., 92.522.201.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN, C.C, No. 38.755.260.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de agosto de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier titulo BANCARIO O FINANCIERO que posea SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN, C.C, No. 38.755.260, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de $114.834.763. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO

Oficio Nº. 00668

San Marcos, 05 de agosto de 2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Señor GERENTE

BANCO BBVA

San Marcos

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.: **70-708-40-89-001+ 2021-00110-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **05 DE AGOSTO DE 2021**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4
APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C., 92.522.201.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN, C.C, No. 38.755.260.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de agosto de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN, C.C, No. 38.755.260, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de $114.834.763. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

Oficio Nº. 00669

San Marcos, 05 de agosto de 2021

Señor GERENTE

BANCO DAVIVIENDA

Sincelejo

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.: **70-708-40-89-001+ 2021-00110-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **05 DE AGOSTO DE 2021**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4
APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C., 92.522.201.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN, C.C, No. 38.755.260.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de agosto de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN, C.C, No. 38.755.260, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de $114.834.763. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

Oficio Nº. 00670

San Marcos, 05 de agosto de 2021

Señor GERENTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

San Marcos

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.: **70-708-40-89-001+ 2021-00110-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **05 DE AGOSTO DE 2021**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4
APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C., 92.522.201.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN, C.C, No. 38.755.260.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de agosto de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN, C.C, No. 38.755.260, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de $114.834.763. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio Nº. 00671

San Marcos, 05 de agosto de 2021

Señor GERENTE

BANCO POPULAR.

Sincelejo

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.: **70-708-40-89-001+ 2021-00110-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **05 DE AGOSTO DE 2021**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4
APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C., 92.522.201.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN, C.C, No. 38.755.260.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de agosto de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN, C.C, No. 38.755.260, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de $114.834.763. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

Oficio Nº. 00672

San Marcos, 05 de agosto de 2021

Señor GERENTE

BANCO DE BOGOTÁ

Sincelejo

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.: **70-708-40-89-001+ 2021-00110-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **05 DE AGOSTO DE 2021**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4
APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C., 92.522.201.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN, C.C, No. 38.755.260.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 05 de agosto de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea SANDRA PATRICIA VARGAS DURAN, C.C, No. 38.755.260, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de $114.834.763. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co